

PROGRAMA 932A

APLICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL

1. DESCRIPCIÓN

La **Agencia Estatal de Administración Tributaria** creada por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se configura como un Ente de Derecho Público adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en lo público y lo privado, que tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

No obstante, su adscripción a la Administración General del Estado, cuenta con un régimen jurídico propio que le confiere cierta autonomía en materia organizativa, presupuestaria y de gestión de personal. Responde, así, a una concepción moderna de la Administración Pública, prestando sus servicios a los ciudadanos con flexibilidad y autonomía en su funcionamiento.

El marco en el que se desarrollará la actuación de la Agencia en los próximos años viene determinado por el Plan estratégico 2020-2023 que constituye una reflexión de la Agencia Tributaria sobre sus compromisos, prioridades, líneas de actuación e indicadores de resultados, así como por la adenda hecha al mismo, que recoge, por un lado, la actualización de las líneas de actuación iniciales para adaptarlas a la nueva situación que estamos viviendo y, por otro, la adaptación de la planificación estratégica de la Agencia Tributaria a las nuevas circunstancias en un entorno económico y tecnológico muy cambiante, compromiso reflejado en el componente 27 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dedicado a la prevención y lucha contra el fraude.

Para llevar a cabo sus funciones, la Agencia Tributaria se estructura en Servicios Centrales y Servicios Territoriales. Se integran en la organización central de la Agencia seis Departamentos, cinco Servicios y la Delegación Central de Grandes Contribuyentes que ha asumido las funciones de asistencia y control tributario sobre los

contribuyentes con mayor volumen de operaciones e importancia económica, otorgándoles un tratamiento unitario.

La organización territorial de la Agencia está constituida por 17 Delegaciones Especiales, una en cada Comunidad Autónoma, y 39 Delegaciones, coincidentes, normalmente, con el ámbito provincial, salvo en aquellas provincias donde se encuentra la sede de la Delegación Especial, en las que se integran las diferentes Administraciones.

Desde su creación, la Agencia Tributaria se ha dotado de una planificación basada en la Dirección por Objetivos, a través del establecimiento de objetivos específicos de forma coordinada y conjunta por los diferentes niveles de la organización conjuntamente con la revisión periódica de los niveles de cumplimiento de los objetivos marcados.

El objetivo esencial de la Agencia Tributaria es el fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales, a fin de garantizar la equidad y la generalidad en la contribución a las cargas públicas. Para 2022, la Agencia Tributaria mantiene sus dos grandes líneas estratégicas de actuación: la asistencia a los contribuyentes y las actuaciones preventivas dirigidas a la mejora del cumplimiento en periodo voluntario y la lucha contra los incumplimientos tributarios y el fraude fiscal mediante actuaciones de prevención y control tributario y aduanero.

Se detallan a continuación, por objetivos, las principales actividades a desarrollar durante 2022 y la finalidad de las mismas.

2. ACTIVIDADES

2.1. Mejorar la asistencia al contribuyente para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales

El mantenimiento en 2021 de las dificultades en materia de accesibilidad y desplazamiento, han mostrado la capacidad de la Agencia Tributaria para adaptarse y avanzar tecnológicamente en la prestación de sus servicios, así como para mantener la calidad de los mismos en un contexto arduo y complejo.

Por ello, la Agencia Tributaria va a mantener y profundizar las líneas de actuación puestas en marcha desde su creación, renovando su compromiso de mejora de la calidad de los servicios prestados. Ello se concreta en las siguientes actuaciones:

2.1.1. Área de Información y Asistencia

La Agencia Tributaria pretende afianzar y seguir desarrollando el nuevo modelo de asistencia al contribuyente que potencia tanto la diversidad como la calidad de los servicios de información y asistencia, que se materializa en las siguientes actuaciones:

- Seguir apostando por la utilización de **la inteligencia artificial** como forma de proporcionar información personalizada, que ha sido ya desarrollada en el “**Asistente Virtual**” del **Suministro Inmediato de Información (SII)**, implantando progresivamente el **Asistente Virtual del IVA y el Asistente Virtual censal**. Junto con estas herramientas, se ponen a disposición del contribuyente otras complementarias, que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones tales como el “localizador” del hecho imponible, calificador inmobiliario, ayuda para la confección del modelo 303 para arrendadores, ayuda para la confección del modelo 303 básico para autónomos, calculadora de prorratas y el buscador de actividades económicas, así como el informador de renta.

- Tras la creación de las **Administraciones de asistencia Digital Integral** y con la plena consolidación en 2021 del centro de Valencia (administraciones que prestan servicios de información y asistencia no presencial), se impulsará en el 2022 la puesta en marcha de nuevos centros que permita la consolidación de este modelo de atención electrónica.

- En relación con los servicios de información y asistencia a través de los **canales presenciales**, se seguirá potenciando la mejora en la prestación del servicio mediante el aprovechamiento de las herramientas creadas para el impulso de la atención no presencial.

- En 2021, se ha puesto a disposición de los contribuyentes la posibilidad de efectuar **solicitudes de información tributaria por escrito**, a través de la aplicación denominada INFORMA +, en principio para materias relativas a IVA, SII y censos.

- Se han creado sendos **buzones de consulta** para las nuevas aplicaciones de Impuestos Especiales SIANE y SILICIE, así como blogs de comunicación con las empresas y sectores económicos afectados, potenciando la mejora de los canales de resolución de dudas o cuestiones que surjan en la implantación de estas nuevas aplicaciones.

- Se continuará con la aplicación del sistema de gestión del IVA mediante la llevanza de los libros registros del IVA a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en lo que se denomina como **Suministro Inmediato de Información (SII)** de los registros de facturación. Este sistema de registro moderniza y estandariza la forma de llevar los tradicionales Libros Registro y conlleva para los contribuyentes incluidos en el mismo una reducción de sus obligaciones formales.

– **Asistencia en la campaña de Renta.** En la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas del ejercicio 2020, la Agencia Tributaria ha generalizado el plan de asistencia telefónica en la presentación de declaraciones en el que ha volcado la estructura de atención personalizada con el fin de cubrir las necesidades de los contribuyentes, siendo durante toda la campaña la vía de atención personalizada prioritaria. De esta forma, junto a la atención presencial se presta indistintamente la atención personalizada por vía telefónica. En la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 se continuará avanzando en el incremento de la asistencia proporcionada al contribuyente en la línea de la campaña de 2020 en que se ha implantado un sistema de importación automática de la información de los libros registros normalizados del IRPF a la propia declaración, lo que permitirá la reducción de la carga fiscal de los pequeños empresarios y autónomos.

– Se trabajará en la consolidación de la **aplicación móvil** “Agencia Tributaria”, que ofrece nuevos servicios personalizados al contribuyente.

– Se potenciará la inclusión de **avisos en el documento de datos fiscales** del IRPF, sobre todas aquellas fuentes de renta tanto internas como internacionales de que se tenga conocimiento con el fin de impulsar el cumplimiento voluntario.

– En el área de **Recaudación se continuará con la implantación de un sistema de información y asistencia completa al ciudadano**, a través de medios telefónicos y electrónicos, que tendrá carácter personalizado e incorporará medidas dirigidas a mejorar la información ofrecida a los contribuyentes sobre los plazos de pago y los importes de intereses, a facilitar el pago de las deudas o la posibilidad del pago de deudas desde el extranjero por transferencia, así como a disponer de información inmediata sobre los pagos efectuados lo que agilizará la emisión de certificados. Además, se implantará una auditoría de calidad de las llamadas telefónicas.

– Consolidación de la puesta en marcha **del Suministro Inmediato de Libros e Información Contable en materia de los Impuestos Especiales de Fabricación (SILICIE)** que obliga al suministro a la Sede de la AEAT en un plazo de cinco días hábiles de todos los movimientos de materias primas, productos y procesos de fabricación de los Impuestos Especiales de fabricación. Potenciación del suministro electrónico de albaranes y notas de entrega (SIANE) en el ámbito de las denominadas ventas en ruta en el Impuesto sobre Hidrocarburos, que permitirá un control (similar al ya existente con el EMCS) de este tipo de operadores económicos. También se regula la documentación de la circulación de productos con exención con destino al avituallamiento a aeronaves y buques pesqueros.

2.1.2. Agilización de la gestión de los tributos

Destacan las siguientes actuaciones:

- En el **Impuesto sobre Sociedades**, tras la puesta a disposición de los datos fiscales en 2020, se ofrecerá el traslado automático a Sociedades Web de determinada información que afecta a la autoliquidación del impuesto contenida en los datos fiscales.

- En relación al **Impuesto sobre el Valor Añadido**, en 2021 se ha generalizado el PRE-303 como un servicio de ayuda para la cumplimentación del modelo 303, que, en esencia, consiste en lo siguiente:

- En primer lugar, se pone a disposición de determinados contribuyentes los denominados “Libros agregados (LLAA)” que consisten en una agrupación de los importes consignados en sus Libros registro de IVA llevados a través de la Sede electrónica de la AEAT. Estos Libros Agregados permitirán conocer los importes que les correspondería declarar en el modelo 303.
- Desde estos Libros Agregados el contribuyente podrá trasladar la información mostrada a las correspondientes casillas del apartado de “Liquidación” del modelo 303 y, si lo considera conveniente, modificarlas antes de hacer la presentación.

- Potenciación de los mecanismos y tareas de control, así como del tratamiento de la información presentada por las Grandes Empresas, al objeto de avanzar en los **nuevos procedimientos de declaración y gestión del IRPF**.

- La intensificación en el uso de la **ventanilla única aduanera** que tiene por objeto facilitar el despacho de mercancías en la aduana mediante la creación de herramientas informáticas que permitan a los operadores facilitar toda la información y los documentos necesarios en una sola vez a la aduana, que distribuye la información al resto de organismos implicados.

- Generalización del uso del sistema de “**levante sin papeles**” en el **despacho aduanero de importación y en el despacho aduanero de exportación**, mediante la consolidación y ampliación de la informatización del resguardo fiscal e incorporando nuevos movimientos al sistema para facilitar el control por parte de las terminales portuarias de las mercancías almacenadas bajo su responsabilidad.

- Impulsar la agilización del levante de las mercancías promoviendo que los operadores económicos presenten por anticipado la información necesaria para efectuar

controles de admisibilidad basados en el riesgo. Para ello se debe, por un lado, consolidar el uso de la **pre-declaración aduanera** (implantada en 2017 para importación y 2021 para depósito aduanero) que permite la presentación de la declaración con carácter previo a la llegada de las mercancías y, por otro, implantar la comunicación previa del control asignado a la misma a los operadores económicos autorizados.

– En el tercer trimestre del año 2022, está previsto que esté operativo el nuevo sistema de importación en España, plenamente actualizado al modelo de datos que contendrá en breve el Anexo B del Reglamento delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Esta adaptación, entre otras cuestiones, incluirá el despacho centralizado europeo que permitirá que operadores de confianza presenten sus declaraciones aduaneras en un Estado miembro distinto de aquel donde se encuentran físicamente las mercancías. España es, junto con Francia, el primer Estado miembro donde este sistema estará operativo. Igualmente, a lo largo de 2022 se adaptarán los sistemas de presentación de mercancías a la Aduana para actualizarlos al Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Esto implicará, adicionalmente, la modificación de la Ventanilla Única Marítima vigente entre Puertos del Estado y la Agencia Tributaria.

– Sistema electrónico de control de movimientos de productos objeto de Impuestos Especiales en el ámbito interno, que permitirá conocer y realizar un seguimiento en tiempo real del movimiento de las mercancías con suspensión de derechos o exenciones, limitando las posibilidades de fraude, y agilizando el funcionamiento de los operadores al eliminar la gestión de documentos de circulación en papel.

2.2. Lucha contra los incumplimientos tributarios y el fraude fiscal mediante actuaciones de prevención, actuaciones de control selectivo e investigación, actuaciones de control extensivo y actuaciones de gestión recaudatoria

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Agencia Tributaria para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas cuya gestión se le atribuye por ley o por convenio.

Su concreción en el Plan de Objetivos de la Agencia se definirá en términos de actuaciones a realizar en cada área de control o actividad, sintetizando o recogiendo en los

correspondientes indicadores las actuaciones de prevención y control más relevantes, cuyo desarrollo pormenorizado continúa residenciado en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero que mantiene su carácter reservado.

2.2.1. Actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero

Los órganos con competencias en materia de prevención, integrados funcionalmente en los Departamentos de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales, desarrollarán las actuaciones de esta naturaleza previstas en los correspondientes Planes Parciales de Control Tributario.

Las actuaciones que se desarrollarán en 2022 se concretan en los siguientes aspectos:

- Se continuarán realizando actuaciones de formación y mantenimiento del **censo**, prestándose una especial atención al censo de empresarios, profesionales, retenedores y arrendadores de locales de negocios.
- Se continúa con la realización de un control temprano a través de un mapa de riesgos de carácter preventivo que permite detectar **situaciones de riesgo censal** a la entrada en el censo de nuevos contribuyentes. Esta elaboración de riesgos vendrá, en 2022, apoyada por la realización de visitas censales que permitan comprobar, verificar y aclarar las posibles discrepancias que ha generado el riesgo observado.
- Se intensificarán las actuaciones para la **depuración del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**, potenciando la campaña de Depuración del Índice de Entidades hasta llegar a dar de baja en dicho índice a las entidades que incurran en alguna de las causas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- Se seguirá incidiendo en la depuración de las entidades que ya están de baja provisional en el índice de entidades, para proceder a la **revocación del NIF**.
- Se realizarán actuaciones preventivas de verificación de la **obligación de presentación de autoliquidaciones**. También se realizarán actuaciones preventivas de verificación de la obligación de presentación de declaraciones informativas.
- Se continuarán desarrollando actuaciones preventivas, mediante un adecuado control del acceso al **Registro de Operadores Intracomunitarios y al Registro de Devolución Mensual**, además de realizarse un seguimiento de los operadores ya inscritos en los mismos, de cara a evaluar el cumplimiento de los requisitos para su permanencia.

– Asimismo, en el ámbito de las grandes empresas, las actuaciones de prevención a desarrollar se concretarán en la formación y mantenimiento del censo, control de presentación de obligaciones periódicas, control de la presentación de las declaraciones informativas y mejora de la calidad de la información incluida en las declaraciones. Por otra parte, la presentación por algunas grandes empresas del denominado "**Informe de transparencia**" permitirá conocer de manera temprana la política fiscal y de gestión de riesgos fiscales de estas empresas, lo que dará mayor seguridad jurídica, supondrá menores costes de cumplimiento y contribuirá a una reducción de la conflictividad, impulsando también la existencia de un nuevo modelo de control.

– Se adoptarán medidas de detección precoz del fraude, dirigidas a la obtención y tratamiento de información de los sectores afectados. Los órganos competentes realizarán actuaciones de **lucha contra las tramas organizadas de fraude al Impuesto sobre el Valor Añadido** en las operaciones intracomunitarias y el tráfico inmobiliario, mediante la realización de controles preventivos en el acceso y seguimiento de empresas en el Registro de Operadores Intracomunitarios y en el Registro de Devoluciones Mensuales.

– Se continuará la explotación de la información del Suministro Inmediato de Información (SII) para la comunicación de datos fiscales a los contribuyentes y para el control de las declaraciones del IVA.

– En el ámbito internacional destaca la necesaria consolidación de todos los intercambios de información impulsados en la Unión Europea y en el ámbito de la OCDE. Toda esta información se ha completado con información de cuentas financieras obtenidas a través de FATCA, del Acuerdo Multilateral sobre intercambios automáticos de cuentas financieras (CRS) o la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad directa (DAC 2).

– Se mantendrán las actuaciones preventivas tendentes a garantizar las bases tributarias y a otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes con la política de fomento de los **Acuerdos Previos de Valoración** en materia de precios de transferencia y reparto de costes o beneficios, tanto de carácter unilateral como, particularmente, los de carácter bilateral y multilateral.

– Actualización y mantenimiento de los **censos de Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales**. Depuración de los establecimientos sin actividad en más de un año, así como las bajas en el censo de empresarios, profesionales, y retenedores para activar bajas de oficio.

- Revisión y actualización de las garantías prestadas en concepto de actividad y volumen de los establecimientos, cantidad de marcas fiscales entregadas, así como de circulación intracomunitaria e interna.
- Actuaciones de verificación de la obligación de presentación y en plazo de declaraciones de operaciones periódicas, como declaraciones informativas y anuales y declaraciones-liquidaciones. Se prestará especial atención a los incumplimientos de la obligación de presentación de autoliquidaciones mensuales o trimestrales (autoliquidaciones de los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Hidrocarburos, y sobre las Labores del Tabaco), cruzando con las declaraciones de operaciones presentadas.
- Verificación y control del sistema de movimientos de productos en circulación intracomunitaria con el fin de detectar irregularidades por falta o exceso de cantidades, así como no cumplimentación en la recepción de los productos recibidos.
- A su vez, por la **Intervención de los Impuestos Especiales**, desde su labor preventiva y fiscal, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones con carácter prioritario: recuentos de existencias, control de instalaciones y de los procesos de fabricación, verificación de las cantidades declaradas como pérdidas, cuadros contables, control de las operaciones de fabricación, mezcla y almacenamiento de biocarburantes y control de movimientos de productos objeto de los Impuestos Especiales de fabricación tanto en el ámbito comunitario no interno como en el interno.

2.2.2. Actuaciones de control selectivo e investigación

Para avanzar en la lucha contra el fraude fiscal, los órganos integrados funcionalmente en los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales desarrollarán el conjunto de actuaciones de comprobación e investigación previstas en los correspondientes Planes Parciales de Control Tributario.

- a)** En relación con los **tributos internos**, el conjunto de actuaciones de control a desarrollar se dirige a incrementar la eficacia de la Administración y reducir la conflictividad existente en la materia. En este sentido cabe destacar:
 - **Explotación sistemática de la información** que se reciba en ejecución del Plan Nacional de Captación de Información y de los instrumentos de asistencia mutua internacional junto al Suministro Inmediato de Información.
 - Se potenciará la explotación por parte de la Agencia Tributaria de la información contenida en el índice único informatizado notarial, la colaboración con los Registradores de la Propiedad, los acuerdos para la obtención de información del Registro

Civil o los intercambios de información en el seno del Convenio de colaboración con el SEPBLAC.

– La **colaboración con otros Estados** constituye otro factor estratégico del control tributario, a través del desarrollo de los acuerdos bilaterales de intercambio automático de información firmados con otras Administraciones Fiscales en el marco de los modelos de intercambio automático de la OCDE.

Destaca la participación activa de España en los distintos grupos de trabajo creados en el marco del proyecto sobre «Erosión de las bases imponibles y desviación de beneficios» (BEPS, en sus siglas inglesas: «Base Erosion and Profit Shifting») para el estudio de diferentes líneas de actuación orientadas a la lucha contra la utilización de estructuras de planificación fiscal internacional que permiten reducir las bases imponibles en aquellos territorios en los que se produce la generación de valor, así como el desvío de beneficios a territorios de baja tributación.

Con la participación en el proyecto de valoración multilateral del riesgo realizada en el marco del programa ICAP (International Compliance Assurance Programme) y con el análisis de los informes de transparencia previstos en el Código de Buenas Prácticas Tributarias se consigue el doble objetivo de aliviar los costes de cumplimiento de los contribuyentes con menor riesgo e incrementar las actuaciones de comprobación en los contribuyentes con potenciales contingencias fiscales más relevantes.

Se continuará con la explotación de la información derivada del Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA, en sus siglas inglesas: “Foreign Account Tax Compliance Act”), que permite desde 2016 el efectivo intercambio automático de información de cuentas financieras con los Estados Unidos de América y el desarrollo del modelo CRS (Common Reporting Standard) en el ámbito de la OCDE. En 2022 destaca la finalización del proceso de evaluación a España, junto al resto de países y jurisdicciones participantes en el intercambio automático de información de cuentas financieras, en relación con la observancia de las obligaciones derivadas del CRS, con la asignación de la calificación correspondiente.

Asimismo, España participará en todos aquellos proyectos que, liderados por organismos internacionales, analicen las posibilidades de detección de riesgos fiscales derivadas de nuevas vías de intercambio de información singulares como el contenido del **"Informe País por País"**, contribuyendo al diseño de modelos de análisis de riesgo fiscal

que puedan convertirse en estándares internacionales de calidad en el trabajo de las Administraciones tributarias.

– La decidida potenciación de **la utilización intensiva de las tecnologías de la información aplicadas al control tributario**, que comprenderá:

- La implantación de nuevos esquemas de trabajo para la definición de nuevas orientaciones de ayuda a la comprobación e investigación inspectora; mediante protocolos de actuación y análisis de riesgo sobre empresas que realizan comercio electrónico y aquellas otras que alojan sus datos en la nube.
- Diseño y ampliación de las herramientas informáticas existentes y dotación de inteligencia artificial en las mismas como ayuda para la selección y potenciación de las herramientas disponibles para la inspección a través de indicadores, como el grado en el que una empresa está conectada con otras de su sector o su posición como intermediario en las transacciones económicas.
- El uso completo de la información que se deriva del análisis de los motivos de regularización dentro del marco de la estrategia global de la planificación tributaria, permitiendo obtener información estructurada de los principales impuestos del sistema tributario español, así como de las materias de riesgo específicas, como, por ejemplo, el conocimiento de los motivos que llevan a la regularización de los obligados tributarios.
- El desarrollo de nuevos instrumentos de análisis y gestión de riesgos y la incorporación de nuevas herramientas de selección de contribuyentes con arquitectura de almacenes de datos, con especial relevancia en el desarrollo de herramientas automatizadas aptas para descubrir actividades o rendimientos ocultos o derivados del tráfico ilícito de bienes.
- Avanzar en el desarrollo y la progresiva implantación en la organización administrativa de la herramienta de gestión de riesgos (HERMES) que sistematiza todos los riesgos existentes, crea colectivos de riesgos y permite un mejor seguimiento del resultado de las actuaciones llevadas a cabo.
- Promover una eficaz intervención de los medios personales y electrónicos disponibles, a través de la acción coordinada de las

Unidades de Auditoría Informática con los Equipos y Unidades de comprobación para reducir la presencia en determinados negocios de los programas y las herramientas informáticas específicas para la ocultación de ventas y manipulación de la contabilidad.

- La selección y desarrollo de herramientas de informática forense que ayuden al descubrimiento del borrado de datos y aplicaciones, así como el análisis de las trazas de datos de las aplicaciones borradas o modificadas y volcados de memoria. El refuerzo de personal mediante la creación de la Unidad de Auditoría Forense ayudará a la mejora constante en las aplicaciones y a la formación técnica de los empleados de la Administración Tributaria para garantizar una mayor eficacia en este tipo de actividades.

- La ampliación del ámbito de la **colaboración institucional** en el ámbito nacional. Se continuarán desarrollando las actuaciones de colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social y se realizarán actuaciones conjuntas y/o coordinadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aquellos supuestos en los que, como consecuencia del intercambio de información, se detecten situaciones de riesgo fiscal o laboral en los obligados tributarios o trabajadores.

- La **transparentación de información a partir de una serie de indicadores de riesgo** que ofrecen dudas a los órganos de control de la Agencia Tributaria, comunicando incluso los datos que justifican dichas dudas, para fomentar el cumplimiento por medio del traslado a los obligados tributarios de informaciones sobre su situación fiscal en relación con la de su entorno sectorial.

- Se reforzarán las buenas prácticas relacionadas con la **transparencia fiscal empresarial** para mejorar la relación cooperativa entre la Agencia Tributaria y las empresas adheridas al Código de Buenas Prácticas Tributarias, en la medida en la que faciliten información relacionada con sus actuaciones y decisiones con trascendencia tributaria.

- Las medidas dirigidas hacia actuaciones de mayor eficacia en la lucha contra el fraude continuarán avanzando hacia **modelos flexibles basados en la concentración de funciones y competencias a nivel central y regional**, como la extensión de actuaciones conjuntas de control entre los órganos de Gestión e Inspección Financiera y Tributaria mediante procedimientos sucesivos de control extensivo e intensivo.

- En el contexto de **digitalización de las actividades administrativas**, permitir interactuar a los representantes y asesores de contribuyentes con la Inspección

sin necesidad de desplazarse a la sede del órgano inspector actuante, acerca a los contribuyentes a la oficina encargada de la tramitación administrativa. La emisión de las diligencias de constancia de hechos que habitualmente se utilizan en los procedimientos de comprobación inspectora y, que, junto a una conexión por vídeo, permiten que los procedimientos avancen dentro de los plazos establecidos por la Ley General Tributaria se completa ya en 2022 con la posibilidad de que también se utilicen dichos procedimientos para la firma de las actas de inspección.

- Se llevarán a cabo **actuaciones coordinadas** entre los diferentes Departamentos Funcionales con el fin de intensificar las personaciones en las sedes donde se realizan actividades económicas, con especial hincapié en aquellos sectores en los que se aprecien mayores niveles de riesgo de incumplimiento en IVA, potenciando de este modo la presencia de la Administración Tributaria en las actividades caracterizadas por la venta a los consumidores finales.

- Las **Unidades de Investigación** mantendrán la intensidad de sus actuaciones dirigidas a identificar e investigar las formas más graves y complejas de fraude, así como la elaboración de propuestas de actuación dirigidas a su represión.

- La Agencia Tributaria, con la iniciativa, actuación y coordinación de la **Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional**, prestará particular atención al análisis de las actuaciones realizadas por empresas y grupos en aquellos ámbitos que han sido considerados como de mayor riesgo con atención destacada, entre otras, a:

- Coordinación y, en su caso, tramitación de los procedimientos amistosos y de los acuerdos de valoración previa de operaciones entre personas o entidades vinculadas.
- Coordinación y, en su caso, participación en los controles simultáneos con Administraciones tributarias de otros Estados.
- Asistencia y apoyo a los órganos de inspección en materia de valoraciones económico-financieras con trascendencia tributaria y, en su caso, emisión de los informes pertinentes sobre dicha materia.

- Potenciación de las **Unidades de Comprobación Abreviada**, unidades con competencia inspectora que trabajan conjuntamente con el área de Gestión en la fase de selección.

Los **ámbitos que de modo específico serán objeto de actuaciones** de comprobación e investigación en 2022 se dirigirán fundamentalmente, entre otras, a:

- Investigación de **operaciones de ingeniería fiscal y del fraude en el ámbito internacional**, mediante actuaciones dirigidas a la detección de formas de fraude basadas en negocios anómalos, al control de las operaciones realizadas con paraísos fiscales y territorios de baja tributación y a la determinación de sujetos deslocalizados fiscalmente de forma fraudulenta.

- En la lucha contra la **planificación fiscal agresiva**, se incidirá en la neutralización de los efectos elusivos derivados de la utilización de esquemas, instrumentos o estructuras híbridas, así como en la aplicación de cláusulas antiabuso domésticas específicas y disposiciones bilaterales contra el treaty shopping.

- Detección de **Establecimientos Permanentes radicados en España** para contribuyentes que tributan como no residentes, especialmente en el marco de grupos multinacionales con presencia en España.

- Control en materia de **precios de transferencia**, de operaciones de reestructuración empresarial, servicios intragrupo prestados o recibidos y operaciones sobre intangibles relevantes.

- Se analizará el cumplimiento de las obligaciones de **diligencia debida** por parte de las Instituciones Financieras que deben seguir al objeto de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras para asegurar con ello el conocimiento del beneficiario efectivo, así como el correcto cumplimiento de su obligación de información a la Agencia Tributaria.

- La Unidad Central de Coordinación de criterios relativos al Control de **Patrimonios Relevantes** desarrolla una importante labor tanto de coordinación de las actuaciones que le son atribuidas, como de actuaciones de investigación directa y de impulso y seguimiento de nuevas líneas de selección de obligados tributarios que cuentan con un patrimonio relevante y muestran determinados perfiles de riesgo fiscal.

- Investigación de la **utilización de efectivo y control de las rentas y ganancias** que dichas operaciones puedan haber originado y que no hayan sido debidamente declaradas.

- Actuaciones de **comprobación de titularidades de bienes y derechos en el extranjero** ya sea porque no habiendo presentado declaración existan indicios de que están ocultando bienes a la Administración Tributaria, así como de aquellos otros que presentan una falta de consistencia entre los bienes y derechos declarados y el resto de información disponible sobre su situación tributaria o patrimonial.

- Actuaciones de comprobación e investigación de los contribuyentes incluidos en una **trama**, siendo objeto de especial control las devoluciones solicitadas y dentro de ellas, las solicitadas por sujetos inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales.

- Comprobación de **profesionales, y en general de personas físicas que desarrollan actividades económicas**, especialmente, de aquellos que presentan un elevado nivel de gastos en el ejercicio de la actividad y de los que declaran rendimientos reducidos, pero en cambio disponen de propiedades o signos externos relevantes.

- La **interposición de personas jurídicas** cuya única significación económica sea la de servir como instrumento para canalizar rentas de personas físicas cuya tributación se ve reducida de modo irregular por la actual diferencia de tipos impositivos seguirá siendo objeto de seguimiento general, sin perjuicio de análisis concretos que permitan detectar inconsistencias o por la indebida incorporación a los resultados de la actividad de gastos personales no relacionados con ésta.

- Ante la creciente existencia de numerosos grupos en el censo de contribuyentes acogidos al régimen de **consolidación fiscal** que no responden a los parámetros de dimensión y estructura tradicionales, es necesario que las actuaciones de control se extiendan a grupos fiscales con características particulares que exigen adaptar a las mismas los procedimientos de control, de manera que pueda alcanzarse un tratamiento más homogéneo del control de todos los grupos fiscales.

- La detección de **signos externos de riqueza** que no resulten acordes con el historial de declaraciones de renta o patrimonio preexistentes mediante el uso combinado de las múltiples informaciones existentes que permite un adecuado marco de referencia para el trabajo a desarrollar por la Administración Tributaria, con la posible comunicación a los contribuyentes de las discrepancias entre los gastos que les son imputables y el nivel de ingresos declarados con el fin de advertir de la necesidad de que, por parte de estos, se efectúen las declaraciones correspondientes.

- Control de operaciones que se sirvan de **estructuras híbridas** u otros instrumentos para eludir o minorar el pago de impuestos, especialmente en casos que revelen un doble aprovechamiento de pérdidas directamente o mediante la transmisión de valores intragrupo.

- Control de la **facturación irregular** mediante actuaciones dirigidas a la detección singular de la emisión de facturas a través de la correspondiente regularización en sede del receptor de la misma.

- Control del **empleo de equipos y programas informáticos que permiten y facilitan la alteración de los registros contables** de todo tipo, mediante la aplicación de soluciones que trasciendan de los casos concretos detectados y tiendan a erradicar estas prácticas. Al asegurar que reúnen los requisitos de integridad, conservación, trazabilidad y legibilidad de los registros tributarios, junto con la interdicción de interpolaciones, omisiones o alteraciones ilegítimas de las que no quede la debida anotación en los sistemas, se reducirá el fraude fiscal.

- Dentro de las actuaciones relacionadas con la correcta tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido, se comprobarán las declaraciones con solicitud de devolución, en especial, dentro de las campañas del **programa de devoluciones** en colaboración con las áreas de Gestión Tributaria y Recaudación y en su caso sobre aquellos contribuyentes que previsiblemente vayan a solicitar devolución en el último periodo del año.

- Control de **beneficios fiscales** y de las partidas de gastos financieros incluidos por las entidades en sus declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

- En 2022, junto con el tradicional control sectorial de sociedades, las actuaciones más cualificadas contra la economía sumergida y las actuaciones de control sobre sociedades de baja cifra de negocios, se desarrollará un plan en relación a la comprobación de las **bases imponibles negativas declaradas**, para verificar la existencia del saldo, su exactitud y el origen del mismo.

- Se insistirá en la ejecución de **actuaciones de comprobación respecto de los contribuyentes que hayan sido objeto de regularizaciones tributarias**, lo que debe suponer, en la práctica, un cambio en los niveles de recaudación voluntaria que venían desarrollando en la medida que se mantengan las circunstancias económicas y objetivas que se derivan de su actividad. De no apreciarse estos cambios en sus comportamientos tributarios, se actuará hasta conseguir un cambio en dichas tendencias de forma permanente en el tiempo.

Junto a los ámbitos que de modo específico serán objeto de actuaciones de comprobación e investigación citados anteriormente, es preciso incorporar también en el año 2022 un imprescindible análisis de **nuevos modelos de negocio**.

El auge de los mercados de activos virtuales, en particular el de criptoactivos, genera riesgos fiscales derivadas de las operaciones que se realicen y por ello requieren del control de su correcta tributación. Para ello se procederá a obtener información procedente de diversas fuentes sobre las operaciones realizadas con criptomonedas, así como su incorporación al modelo de bienes y derechos en el exterior.

Las actividades logísticas ligadas con el **comercio electrónico** son interesantes tanto por su tributación como en la medida que sirven de catalizadores de la actividad de otros operadores nacionales que a partir de dichas plataformas consiguen grandes penetraciones comerciales, no siempre acompañadas de una correcta tributación, por lo que es preciso efectuar las correspondientes actuaciones de control.

La atención específica a las **plataformas de venta por internet** incluirá los aspectos técnicos y jurídicos conducentes a la aplicación de la normativa europea junto con el acceso a la información cruzada disponible en las mismas, que permita asegurar el cumplimiento tributario de los que utilizan estas plataformas y del propio titular.

Las líneas de investigación iniciadas en años anteriores continuarán en 2022 ante las nuevas actividades que vayan surgiendo, dado que el sistema tributario debe aplicarse con equidad y con independencia de la forma de trabajo elegida por los contribuyentes en un mundo en el que la tecnología cambia con rapidez. La sistematización y el análisis de la información obtenida, permitirá diseñar las actuaciones de prevención y de control adecuadas para garantizar la correcta tributación de las operaciones realizadas a través del canal digital con actuaciones específicas de control en aquellos casos en los que puedan existir diferencias entre los importes declarados y los que se deriven de la información obtenida.

b) Respecto a los tributos ligados al comercio exterior y los Impuestos Especiales, el conjunto de actuaciones a desarrollar en la lucha contra el fraude se apoyará en las siguientes **líneas**:

- Aplicación de técnicas de gestión del riesgo para la identificación de las tipologías de fraude más relevantes.
- Ejecución de las tareas de control con una mayor integración de las diversas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales con el fin de desarrollar un control global sobre aquellos tipos de fraude que se consideran relevantes y cuya ejecución se desarrolla en diversas fases.
- Potenciación del uso de la información de procedencia internacional en la investigación del fraude y selección de obligados tributarios.
- Serán relevantes en el desarrollo del Plan de Control los últimos avances en materia de suministro de información tributaria, aprovechando en la medida en que proceda la información procedente del Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII), el Sistema Integrado de Avituallamientos y Notas de Entrega (SIANE) y el Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE). Asimismo, se

utilizará la herramienta de gestión de riesgos HERMES con el objetivo de completar los sistemas de análisis de riesgos tradicionalmente aplicados en el ámbito aduanero y de los Impuestos Especiales.

Los órganos de **Investigación e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales** se centrarán fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2020 sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta demande.

Para el desarrollo de dichas actuaciones, se ha apostado por la utilización de nuevas herramientas que se dirigen a realizar actuaciones a través de un sistema digital de videoconferencia que permite la comunicación bidireccional y simultánea entre el obligado tributario y el órgano actuante, garantizando su transmisión y recepción seguras, asegurando su autoría, autenticidad e integridad.

Se consideran como objetivo principal de control las siguientes áreas de riesgo:

Tributos sobre el Comercio Exterior:

Se centra en tres grupos de actuaciones: Control del valor en aduana de las mercancías; control del origen de las mercancías y derechos antidumping, ya que se conceden preferencias arancelarias por la UE que permiten la aplicación de derechos reducidos o nulos a las mercancías originarias de determinados países o grupos de países; y control de la clasificación arancelaria de las mercancías, para evitar la aplicación de un menor derecho arancelario del que realmente corresponde y, en su caso, la elusión del derecho antidumping que hubiera debido afectarle de haberse clasificado de forma correcta.

Otras importantes actuaciones vienen dadas por la problemática específica en la importación de productos agrícolas y de la pesca, así como por el creciente fraude en el ámbito del comercio electrónico. Desde la perspectiva del control, la Unión Europea ha puesto el foco en el comercio electrónico, tanto desde el punto de vista del perjuicio en los recursos propios de la Unión como desde el punto de vista de la pérdida de recaudación de tributos internos, especialmente en el IVA.

Impuesto sobre el Alcohol y bebidas derivadas:

El tipo de fraude que se pretende detectar es principalmente el desvío de alcohol o bebidas alcohólicas exentas. Este fraude puede tener lugar en sede del expedidor, siendo el almacén fiscal el que desvía el producto, o bien, puede ser el destinatario de alcohol o bebidas alcohólicas exentas, el que lo destina a un uso para el que no esté previsto ningún beneficio fiscal.

Impuesto sobre Hidrocarburos:

La Ley de Impuestos Especiales (LIE) establece un tipo reducido para los gasóleos utilizados como carburantes en los usos previstos en el apartado 2 del artículo 54 y en general como combustible. La actividad defraudatoria se dirige a desviar el gasóleo bonificado para su uso como carburante en los usos no previstos en el artículo 54.2 ó 51.2 de la LIE.

Sólo pueden recibir gasóleo con aplicación del tipo reducido (gasóleo bonificado) los almacenes fiscales, detallistas y consumidores finales. Para 2022 las actuaciones de control se dirigirán principalmente sobre los almacenes fiscales al ser receptores y expedidores de gasóleo con beneficios fiscales.

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte:

Este programa comprende especialmente el fraude por aplicación indebida de las exenciones y/o supuestos de no sujeción contemplados en la ley, relativas a la matriculación en los registros correspondientes de vehículos automóviles, aeronaves y embarcaciones de recreo. En particular se dirigirá a la comprobación de:

- Exención por arrendamiento de embarcaciones, simulando que se dedican al alquiler, o combinando el alquiler con el uso por el propietario.
- Exención por arrendamiento de vehículos automóviles, solicitada por empresas sin actividad real de alquiler.
- En relación con los supuestos de no sujeción, se comprobará la existencia de vehículos de las categorías N1 y N2 acondicionados como viviendas acogidas al supuesto de no sujeción del artículo 65.1.a), que según el último párrafo del citado artículo estarían, en todo caso, sujetas. También se revisará la venta de furgonetas de tipo N1, y su camperización.
- Control de embarcaciones con bandera no española.
- Control de las bases imponibles.
- Control de las emisiones de CO2 declaradas.

Impuesto Especial sobre la Electricidad:

Este tributo recae sobre el consumo de electricidad y grava, en fase única, el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el consumo de electricidad suministrada por terceros, incluso la producida con generadores de cualquier potencia, y también el consumo de electricidad producida por el mismo consumidor con generadores

o conjuntos de ellos con una potencia superior a 100 kW. En este supuesto, suministradores y productores-consumidores, son contribuyentes del impuesto, quedando obligados a presentar las correspondientes autoliquidaciones, efectuar el pago de la deuda tributaria, y a solicitar la inscripción en el registro territorial que le corresponda.

El control de este impuesto se va a centrar en la comprobación de las bases imponibles declaradas y en la aplicación de reducciones en la base imponible.

Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica:

Se trata de una figura impositiva todavía reciente. Su control se centra en el cumplimiento de la obligación de liquidación e ingreso con cargo a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por parte de los teóricos contribuyentes y, en segundo lugar, en la detección de contribuyentes cuyo ingreso por el IVPEE en los años anteriores sea anormalmente bajo en comparación con el tipo efectivo medio del sector, una cuota teórica calculada a partir de información obtenida de la declaración anual de operaciones con contribuyentes, modelo 591.

Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero:

Los principales riesgos fiscales inherentes a los contribuyentes y usuarios destinatarios exentos de productos sujetos al del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero radican en la posibilidad de que se adquieran, importen, exporten, comercialicen o autoconsuman estos productos fraudulentamente. Para luchar contra el posible fraude fiscal, el artículo 5 del Real Decreto 1042/2013, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, establecía que los fabricantes, importadores, adquirientes intracomunitarios revendedores y gestores de residuos que realizaran operaciones de compra, venta o entrega de gases fluorados que resultaran exentas o no sujetas, presentaran una declaración anual recapitulativa de dichas operaciones durante el mes de marzo del año siguiente al que corresponden las operaciones (modelo 586). La información suministrada por la citada declaración era insuficiente para luchar contra el fraude del impuesto, por este motivo se modificó el citado artículo 5 del Reglamento del Impuesto con el fin de que la declaración anual recapitulativa comprendiese los datos relativos a las operaciones de adquisición, importación, adquisición intracomunitaria, venta o entrega, o autoconsumo, y se aprobó un nuevo modelo 586 mediante Orden HAC/235/2019, publicada en el BOE de 6 de marzo de 2019.

IVA importación:

- Control de la aplicación de tipos reducidos. El objetivo es regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que hayan liquidado a la importación cuotas de IVA inferiores a las que corresponden, por incorrecta aplicación del tipo impositivo.
- Control de la exención en los despachos a libre práctica. Los fraudes en el IVA que pueden existir en este tipo de operaciones son: el despacho a libre práctica en España sin que los bienes se envíen a otro Estado miembro, y el despacho a libre práctica en otro Estado miembro con envío posterior de la mercancía importada en España sin declaración del hecho imponible adquisición intracomunitaria por el sujeto pasivo español. En ambos supuestos las posteriores entregas de los bienes en el territorio español de aplicación del IVA pueden no ser declaradas en este impuesto.
- Fraude en el IVA derivado de operaciones con productos sujetos a Impuestos Especiales o por operaciones de comercio exterior.

Los órganos de **Vigilancia Aduanera** del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, como órgano policial especializado en la lucha contra el contrabando y blanqueo de capitales, tienen encomendadas las actuaciones operativas y de inteligencia encaminadas al descubrimiento, persecución y represión, en todo el territorio español, aguas jurisdiccionales y espacio aéreo español, del contrabando y el blanqueo de capitales, así como el aseguramiento de la cadena logística internacional y las funciones atribuidas en materia de fraude fiscal y economía sumergida.

Asimismo, planifica y coordina las operaciones transfronterizas internacionales para perseguir el comercio transfronterizo ilegal de mercancías o cualquier mercancía sometida a restricciones y prohibiciones (drogas, armas, explosivos, bienes culturales, residuos tóxicos y peligrosos, materiales destinados a la producción de armas nucleares, biológicas y químicas, etc.)

En consecuencia, sus actuaciones se clasifican en tres tipos:

1) **Actuaciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales:** incluye las actuaciones de represión y control en materia de contrabando de estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros, incluida la vigilancia marítima y aérea, así como las actuaciones de represión y control del blanqueo de capitales conexo y controles de moneda.

2) **Actuaciones de control y apoyo en Aduanas e Impuestos Especiales:** comprende las actuaciones de control preventivo en recintos aduaneros (escáner, Megaport, seguridad de la cadena logística), así como actuaciones de apoyo a la

intervención de II.EE. o a los órganos de Inspección e Investigación del Área de Aduanas e II.EE.

3) **Actuaciones de lucha contra el fraude fiscal:** comprende las actuaciones de lucha contra el fraude fiscal en apoyo a otros Departamentos de la Agencia Tributaria o por investigación propia, tanto en el ámbito administrativo como penal.

En 2022, Vigilancia Aduanera desarrollará específicamente una serie de actuaciones encaminadas a la neutralización de las actividades del crimen organizado, actuando de manera integral contra las estructuras logísticas, financieras y patrimoniales de las organizaciones criminales, incorporando nuevos medios y sistemas tecnológicos basados en inteligencia artificial para potenciar las investigaciones.

Entre otras, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Refuerzo de la **vigilancia y control del espacio aéreo español, las aguas jurisdiccionales y los recintos aduaneros**, realizando actuaciones de investigación con técnicas de policía judicial y de análisis de riesgo, con implementación de las mejoras desarrolladas en herramientas de vigilancia y control marítimo y potenciando el intercambio de información a través de plataformas nacionales y europeas recientemente incorporadas desde CECOP y la colaboración tanto a nivel nacional como internacional, con las fuerzas y cuerpos de seguridad y agencias estatales y europeas que realizan también funciones de guardacostas.

b) Rediseño permanente de los **controles en la lucha contra el tráfico de drogas**, ya que cualquier acción contra el narcotráfico da lugar a nuevas rutas o tipologías de ocultación, especialmente en el tráfico de cocaína y hachís.

c) Impulso de las actuaciones para la **detección del contrabando de tabaco** mediante la constante evaluación y control de los principales sectores intervinientes: transporte, distribución minorista, viajeros, envíos postales, depósitos fiscales o comercio electrónico. Además de los controles tradicionales, se establecerá un régimen de control sobre el tabaco crudo, así como los controles sobre determinadas máquinas para la fabricación de tabaco que se calificarán como género prohibido a efectos de la Ley de Contrabando.

d) En relación con la lucha contra el **blanqueo de capitales**, se está revisando la estrategia de tratamiento y explotación de la información patrimonial y financiera, en un contexto en el que la globalización de la economía, los nuevos modelos de negocios, comercio electrónico y la digitalización y avances tecnológicos disruptivos están suponiendo importantes retos. Con carácter general, se aprecia un creciente uso de los criptoactivos como medio de transacción financiera, por lo que se continuarán

desarrollando nuevas actuaciones al amparo de las nuevas obligaciones sobre las monedas virtuales establecidas en el Real Decreto-ley 7/2021.

2.2.3. Actuaciones de control gestor

Las actuaciones de control gestor tienen por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. En general, se dirigen a una generalidad de contribuyentes y tienen un fuerte apoyo en la información disponible y en el sistema informático que la analiza.

Los órganos con competencias gestoras, integrados funcionalmente en los Departamentos de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales, desarrollarán el conjunto de actuaciones de esta naturaleza previstas en los correspondientes Planes Parciales de Control Tributario.

Las actuaciones de control gestor integran distintos tipos de control, que se materializarán en:

a) Actuaciones de control gestor de tributos internos y contribuyentes en módulos

Las actuaciones gestoras de control son muy variadas y, además de las expresamente enumeradas en el artículo 117 de la Ley 58/2003, General Tributaria, abarcan todas aquellas actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

Las actuaciones que se desarrollarán en 2022 se concretan en los siguientes aspectos:

- Control de declaraciones con solicitud de devolución. Se controlará la procedencia de las devoluciones mediante herramientas informáticas en base a parámetros de riesgo recaudatorio. Se prestará especial atención al control de las devoluciones de IVA solicitadas por contribuyentes inmersos en tramas de fraude relacionadas con operaciones intracomunitarias.

- Control de retenciones. Se controlará el correcto cumplimiento de la normativa de retenciones, mediante la comprobación del efectivo ingreso de las cantidades retenidas, la coherencia entre las retenciones ingresadas y la información aportada por los retenedores, y las discrepancias entre el importe declarado por los contribuyentes que soportan retenciones y los importes declarados e ingresados por los retenedores. Asimismo, se verificará la correcta utilización de las claves que identifican los conceptos

por los que se practica retención y los tipos aplicables en función del rendimiento de que se trate.

- Control de no declarantes. Se realizarán actuaciones de control respecto de aquellos contribuyentes que hayan incumplido sus obligaciones de presentación de las pertinentes autoliquidaciones correspondientes a cualquier tributo, con el fin de exigir las cuotas tributarias que habrían resultado de una correcta autoliquidación.

Entre estas actuaciones destaca la explotación de la información del modelo 720 para controlar en los contribuyentes del IRPF las posibles rentas procedentes de los bienes situados en el extranjero y la comprobación de las rentas percibidas desde el extranjero por contribuyentes del IRPF.

- Control de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades con el objeto de subsanar errores y detectar y corregir incumplimientos y las formas menos sofisticadas del fraude fiscal.

Se intensificarán las actuaciones de control en relación con contribuyentes incluidos en el Régimen Especial del Grupo de Entidades de IVA, impulsando las debidas adaptaciones informáticas de las aplicaciones gestoras.

- Impulso de la utilización de la información del SII para la realización de nuevos procesos de análisis de riesgo, tanto de los contribuyentes obligados a la presentación de los registros de facturación en el SII, como de contribuyentes no obligados al suministro de dichos registros, pero receptores de facturas de contribuyentes que sí están obligados al suministro de dichos registros.

- Intensificar el uso en el área de Gestión Tributaria de las nuevas fuentes de información y avances tecnológicos en el análisis de riesgos para sistematizar los controles a realizar desde el inicio del procedimiento de comprobación y lograr así un mejor seguimiento de sus resultados.

- Continuar trabajando en la ejecución de una estrategia conjunta en el entorno de actividades económicas en las que se detecte una presencia intensiva de consumidores finales para llevar a cabo actuaciones de control y evitar así que se produzca la falta de repercusión efectiva en el último escalón de la cadena del IVA.

- Control de obligados tributarios en regímenes objetivos de tributación.

b) Actuaciones de control gestor sobre Grandes Empresas

Comprende las actuaciones tributarias que tienen por objeto a los contribuyentes inscritos en el Registro de Grandes Empresas, constituido por aquéllos cuyo

volumen de operaciones ha superado la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme al artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. También se engloban en este grupo de actuaciones las de control extensivo desarrolladas sobre las declaraciones presentadas por aquellos contribuyentes que han optado por el Régimen de Consolidación Fiscal en el Impuesto sobre Sociedades y sobre las declaraciones de los contribuyentes que aplican el sistema avanzado del Régimen Especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estas actuaciones se realizan por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Dependencias Regionales de Inspección de las Delegaciones Especiales y por las Unidades de Gestión de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

El constante incremento en el número de contribuyentes que tributan en los regímenes especiales de grupos, tanto en el Impuesto sobre el Valor Añadido como en el Impuesto sobre Sociedades, ha hecho necesario planificar actuaciones específicas de control extensivo sobre las autoliquidaciones presentadas por ellos, como un instrumento para asegurar un control adecuado y homogéneo en todo el territorio nacional.

Dada la importancia que las grandes empresas suponen en la economía nacional, se van a desarrollar actuaciones de control dirigidas a la verificación de riesgos fiscales específicos susceptibles de control a través de procedimientos de gestión tributaria, así como a asegurar el cumplimiento de la normativa de reciente implantación.

Junto a lo anterior, se destaca el desarrollo del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII), el cual modificó el sistema de llevanza de los libros registro del IVA, que se realiza a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, lo que supone un gran reto y una gran oportunidad que exige a la organización una adaptación rápida y eficaz, y el diseño ágil de herramientas para aprovechar las oportunidades de negocio que el sistema permite, siendo este hito el esencial para el cambio del paradigma de determinación de riesgos y perfiles. Este nuevo paradigma nos lleva a completar y consolidar el sistema único de diseño de riesgos HERMES.

c) Actuaciones de gestión aduanera y de gestión de Impuestos Especiales

1. Las actuaciones de gestión aduanera se centrarán en los siguientes **sectores preferentes de actuación:**

- Lucha contra la economía sumergida: actividades no declaradas ligadas al comercio exterior, en las que los circuitos económicos no declarados se inician con la introducción de determinadas mercancías en el territorio español.

- Importaciones procedentes de Asia: fraudes en las importaciones de productos procedentes de Asia realizadas por sociedades pantalla.
- Control de establecimientos aduaneros.
- Control de la exportación de mercancías sensibles.
- Atención especial a los procedimientos de despacho y verificación de condiciones exigibles que resulten aplicables con ocasión de la importación de frutas y hortalizas bajo modalidades específicas en materia de valor en aduana (valores unitarios y valor a tanto alzado).

El control en materia de **gestión aduanera** comprende dos bloques:

- Actuaciones sobre declaraciones presentadas:
 - Actuaciones de despacho aduanero, que son las actuaciones de control a realizar en el momento del despacho aduanero, coordinadas y complementadas con las que se realicen en la fase de revisión, garantizando la agilización del despacho.
 - Actuaciones de revisión, que implican la realización de trámites posteriores al despacho, iniciados o solicitados a instancias del declarante (ultimación de pendencias, tránsitos, modificaciones de declaraciones, etc.).
- Actuaciones sobre contribuyentes: comprende actuaciones de revisión y comprobación de declaraciones de aduanas (DUA) que se ejecutan con posterioridad al despacho sin la presencia de la mercancía, así como actuaciones de control de establecimientos y declarantes.

2. Las actuaciones de **gestión de los Impuestos Especiales** se centrarán en los siguientes sectores preferentes de actuación:

- Verificación y control del sistema de movimientos de productos en circulación intracomunitaria, con el fin de detectar irregularidades por falta o exceso de cantidades.
- Explotación de la información que proporcionan las nuevas aplicaciones en materia de los II.EE, tales como el SILICIE, SIANE, aplicaciones informáticas de solicitud y entrega de marcas fiscales de bebidas derivadas, cigarrillos y picadura para liar o las nuevas adaptaciones del EMCS interno en materia de avituallamientos.
- Control de actividades censales de establecimientos y figuras de Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales.

- Actividad de control sobre los operadores de Impuestos Especiales: requerimientos sobre declaraciones, liquidaciones, declaraciones de operaciones, verificaciones de datos, comprobaciones limitadas y expedientes sancionadores.
- Comprobación de devoluciones tributarias: por ingreso indebido, gasóleo profesional y gasóleo agrícola y devoluciones previstas en la normativa de Impuestos Especiales.
- Especial seguimiento de los nuevos conceptos contables para los Impuestos Medioambientales, en especial del Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero, y creación y desarrollo de programa informático que permita el control de presentación y plazos.

2.2.4. Actuaciones de gestión recaudatoria

Estas actuaciones tienen por finalidad, fundamentalmente, incrementar el ingreso efectivo de las deudas tributarias, ya sean procedentes de autoliquidaciones, derivadas de liquidaciones, así como las sanciones impuestas como consecuencia de los procedimientos de comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero, sin olvidar que también persiguen el ingreso del resto de las deudas cuyo cobro en período ejecutivo es asumido por la Agencia Tributaria como consecuencia de una norma que así lo establece o bien por un convenio.

En el desarrollo de la gestión recaudatoria, y sin perjuicio de lo anterior, se realizan por el área de Recaudación una serie de actuaciones que no suponen un ingreso efectivo de manera inmediata, pero que deben acometerse como estrategia fundamental del área en la lucha contra el fraude y cuyos frutos suelen apreciarse al cabo de un cierto tiempo.

Por tanto, en el ámbito del control en fase de recaudación, las **líneas estratégicas** en las que se incidirá de forma prioritaria en el área de recaudación son las siguientes:

- Anticipación de las actuaciones recaudatorias, para lo que se realizarán actuaciones coordinadas con las áreas liquidadoras con la finalidad de adoptar medidas cautelares de embargos preventivos y declarar las responsabilidades que procedan, procurando asegurar el cobro de las deudas en el caso de que exista riesgo de que pueda verse frustrado o dificultado el mismo con posterioridad.
- Normalización de actuaciones recaudatorias en la gestión de expedientes ejecutivos de gestión no informatizada mediante la centralización de la selección y el seguimiento de actuaciones, con la finalidad de dotar de homogeneidad a la realización de

las mismas en aras de una mayor justicia tributaria y sin perder de vista como objetivo el incrementar los ingresos.

- Potenciación de las actuaciones encaminadas a combatir el fraude en fase de recaudación mediante la utilización de técnicas de análisis de riesgo recaudatorio.
- Potenciación de las acciones penales en defensa del crédito público, especialmente en lo que se refiere a la detección temprana y denuncia de conductas de vaciamiento patrimonial que puedan ser constitutivas del delito de frustración para la ejecución, así como de otras figuras delictivas asociadas (malversación, fraude de subvenciones, estafas, falsedades documentales, etc.).
- De la misma manera, se va a trabajar también en lograr una persecución temprana en el caso de concurso de delito fiscal con delitos de insolvencia punible.

2.2.5. Colaboración con otras Administraciones Públicas

Junto con estas dos líneas estratégicas, la Agencia Tributaria continuará la **colaboración con otras Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeras.**

En relación con las Administraciones Públicas territoriales, destaca, en primer lugar, la potenciación de la colaboración con las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía para el adecuado control de los tributos cedidos, sean gestionados por la Agencia Tributaria o por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado.

La Agencia Tributaria continuará con los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la Agencia Tributaria de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por las Comunidades, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los tributos estatales sobre el juego gestionados por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado.

En 2022, continuará el suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando a las Administraciones Tributarias autonómicas acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude.

Se fomentará la transmisión por parte de las Comunidades Autónomas de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las Administraciones Tributarias autonómicas en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias autonómicas en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

Por lo que se refiere a las Comunidades de régimen foral, tanto el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobado por Ley 12/2002, de 23 de mayo, y recientemente modificada por Ley 10/2017, de 28 de diciembre), como el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (aprobado por Ley 28/1990, de 26 de diciembre), contemplan entre sus principios esenciales los de coordinación y colaboración mutua entre dichas Comunidades y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

La línea fundamental de colaboración entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco vendrá constituida por el intercambio de la información necesaria para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y luchar contra el fraude fiscal, especialmente, aquel que pretende aprovecharse de las diferencias normativas en los distintos territorios o de la existencia de Administraciones Tributarias diferentes, mediante fórmulas de deslocalización o planificaciones fiscales abusivas.

En la misma línea, se intensificarán las relaciones con las Entidades Locales en materia de intercambio de información, colaboración social y colaboración en la gestión recaudatoria, lo que supondrá mejoras en la aplicación del sistema fiscal en su conjunto.

Finalmente, en cuanto a la colaboración con las Administraciones tributarias de otros países, se continuarán impulsando las tareas de cooperación y asistencia mutua a través del intercambio de información fiscal y de las mejores prácticas administrativas. En este sentido, la Agencia Tributaria continuará desempeñando un papel activo en el intercambio de información con otras Administraciones Tributarias en el marco de los acuerdos de intercambio de información suscritos por la Agencia Tributaria o de las cláusulas de intercambio de información incluidas en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Reino de España, con la finalidad de obtener información que permita el descubrimiento de patrimonios y fuentes de rentas radicados en territorios calificados tradicionalmente como territorios de baja tributación o paraísos fiscales o, en otro caso, denunciar su falta de cumplimiento.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. Mejora de la asistencia al contribuyente para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales (Recursos pptarios: M€)	424	389	409	396	433

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
Actuaciones de asistencia al contribuyente					
1. Utilización de asistentes virtuales (*) (%)			110	109	110
2. Descargas de la APP (Nº)			2.000.000	2.000.000	2.200.000
3. Calidad de la información SII (%)			73,5	73,5	73,5
4. Presentación IRPF en un solo clic (Nº)			5.780.000	5.850.000	5.850.000
5. Plazo de resolución de recursos de reposición, devoluciones de ingresos indebidos, ejecución de resoluciones y fallos y otros (Nº de días)			30	30	30
De medios:					
1. Plantilla a 31 de diciembre (Efectivos)	7.960	6.726	7.093	6.778	6.885

(*)Para el año 2021 se incluyen todos los asistentes virtuales, siendo la previsión la media aritmética de las referencias de todos ellos, y se han incorporado dos nuevos asistentes de Recaudación (Calculadora de intereses y aplazamientos y Calculadora de plazos de pago).

OBJETIVO	2020		2021		202
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
2. Lucha contra los incumplimientos tributarios y el fraude fiscal <i>(Recursos pptarios: M€)</i>	926	1.110	1.165	1.151	1.254

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
Actuaciones de prevención y control					
1. Control del censo (%)			70	70	70
2. Mejora de la calidad de la información (%)			80	85	85
3. Actuaciones de control sobre tributos internos (Nº)			1.422.880	1.475.837	1.490.595
4. Actuaciones de control aduanero, IIEE y medioambientales (*) (Nº)			1.120.715	558.754	563.736
5. Actuaciones de control recaudatorio (Nº)			31.777	34.723	35.000
6. Gestión recaudatoria de deuda (M€)	14.460	24.357,69	15.760	18.479,08	18.600
De medios:					
1. Plantilla a 31 de diciembre (Nº de efectivos)	17.397	19.172	20.221	19.679	19.987

(*) En 2021 se han modificado todos los indicadores de Aduanas e Impuestos Especiales, dejando de considerar como actuaciones las realizadas a instancia de parte que pasan a medirse por el tiempo medio de tramitación de este tipo de expedientes.